

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMEDINA

ANUNCIO

Esta Alcaldía-Presidencia ha dictado la siguiente resolución en fecha 28 de agosto de 2024, que transcrita literalmente dice:

“Visto que por Decreto de la Alcaldía núm. 58/2023, de 30 de agosto, esta Alcaldía delegó en el Concejal D. Pedro Manuel Romero Romero, atribuciones en materia de Agricultura y vías rurales, conforme al artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto que el día 19 de julio de 2024, presentó con el número 2024-E-RC-160 en el Registro General del Ayuntamiento escrito de renuncia a dicha delegación,

Razones de oportunidad y conveniencia en aras de una agilización y mejora del servicio, aconsejan delegar las atribuciones en materia de Agricultura y Vías Rurales.

En consecuencia, y vistos, entre otros, los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 43, 44, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el presente he resuelto:

PRIMERO.- Aceptar la renuncia del Concejal D. Pedro Manuel Romero Romero, en las delegaciones mencionadas.

SEGUNDO.- Delegar en D. Luis Ramón Ballesteros Santos el ejercicio de las atribuciones en las áreas de Agricultura y Vías Rurales.

TERCERO.- La delegación comprende tanto las facultades de dirección y gestión como resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, no incluyendo los recursos que puedan interponerse contra los actos de resolución, cuya atribución se reserva esta Alcaldía.

CUARTO.- El Concejal delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte, y previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del R.O.F. En lo no previsto en esta resolución, regirá la LBRL y el ROF, en el marco de las reglas que para las delegaciones establecen estas normas.

QUINTO.- La de avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTO.- Notificar personalmente la presente resolución a los interesados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación e igualmente publicar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

SEXTO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre”.

En Almedina, a 28 de agosto de 2024.- El Alcalde, José Antonio Talavera Sánchez.

Anuncio número 3234

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>